

BOLETIN OFICIAL N° 44 / 2020

Municipalidad de Almirante Brown

La normativa incluida en este Boletín Municipal
es para información pública.

Toda copia para trámite debe autenticarse en la
Dirección de Despacho General de la
Municipalidad de Almirante Brown

CDR PABLO PERNICONE
SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. MARIANO CASCALLARES
INTENDENTE

ALMIRANTE
Brown



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-13899/20-.
EXPTE. DE. 4003-13898/20-.
EXPTE. DE. 4003-13977/20-.
EXPTE. DE. 4003-13982/20-.
EXPTE. DE. 4003-14040/20-.
EXPTE. DE. 4003-14079/20-.
EXPTE. DE. 4003-14080/20-.
EXPTE. DE. 4003-14116/20-.
EXPTE. DE. 4003-14134/20-.
EXPTE. DE. 4003-14164/20-.
EXPTE. DE. 4003-14083/20-.
EXPTE. DE. 4003-14084/20-.
EXPTE. HCD. 21403/20-.

VISTO:

Los Exptes. DE. 4003-13899-2020; 4003-13898-2020; 4003-13977-2020; 4003-13982-2020; 4003-14040-2020; 4003-14079-2020; 4003-14080-2020; 4003-14116-2020; 4003-14134-2020; 4003-14164-2020; 4003-14083-2020; 4003-14084-2020; que corresponden a los Exptes. HCD. 21403/19, por los cuales el Departamento Ejecutivo solicita convalidar en todos sus términos el Decreto N° 327/2020, mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Almirante Brown, adhiriendo en consonancia al Decreto N° 132/20 de la Provincia de Buenos Aires, a fin de disponer medidas y acciones preventivas en el marco de la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus), y

CONSIDERANDO:

Que Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N°132/2020 y ampliatorio, que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual el PEN estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 por el cual se amplió hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año.

Que como consecuencia de lo descripto, la Municipalidad de Almirante Brown dispuso mediante Decreto N° 327/2020 la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Partido, con el fin de intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, eran las adecuadas para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que en el marco de las medidas preventivas que se venían tomando, el Honorable Concejo Deliberante debió suspender la actividad deliberativa, por lo que el Departamento Ejecutivo tuvo la imperiosa necesidad de dictar una serie de Decretos ad referendum del mismo, dado que era menester contar con ellos a fin de establecer con medidas y acciones preventivas frente a la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus).

IRI. ASIB E. LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-13899/20-.
EXPTE. DE. 4003-13898/20-.
EXPTE. DE. 4003-13977/20-.
EXPTE. DE. 4003-13982/20-.
EXPTE. DE. 4003-14040/20-.
EXPTE. DE. 4003-14079/20-.
EXPTE. DE. 4003-14080/20-.
EXPTE. DE. 4003-14116/20-.
EXPTE. DE. 4003-14134/20-.
EXPTE. DE. 4003-14164/20-.
EXPTE. DE. 4003-14083/20-.
EXPTE. DE. 4003-14084/20-.
EXPTE. HCD. 21403/20-.

21/-.

Que la Presidencia de este Honorable Cuerpo, en concordancia con lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha dictado el Decreto H.C.D N° 97/29 y Decreto H.C.D N° 98/20, disponiendo los mismos alcances para el Personal de este Cuerpo.

Que los mencionados Decretos han sido dictados Ad- Referendum de Aprobación de Este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando los mismos.

Que resulta necesario la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante de los Decretos dictados en el marco de la Emergencia Sanitaria, por lo que sería conveniente que ese Honorable Cuerpo sesione respecto a lo mencionado, ya sea en forma remota o de acuerdo a una modalidad que tenga en cuenta las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades, convalidar los Decretos emanados por el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11.717

ARTICULO 1º: Convalídese en todos sus términos el Decreto D.E N° 327/2020, mediante el cual el Departamento Ejecutivo declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Almirante Brown, adhiriendo en consonancia al Decreto D.E N° 132/20 de la Provincia de Buenos Aires, a fin de disponer medidas y acciones preventivas en el marco de la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus).

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Almirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. DE. 4003-13899/20-.
EXPTE. DE. 4003-13898/20-.
EXPTE. DE. 4003-13977/20-.
EXPTE. DE. 4003-13982/20-.
EXPTE. DE. 4003-14040/20-.
EXPTE. DE. 4003-14079/20-.
EXPTE. DE. 4003-14080/20-.
EXPTE. DE. 4003-14116/20-.
EXPTE. DE. 4003-14134/20-.
EXPTE. DE. 4003-14164/20-.
EXPTE. DE. 4003-14083/20-.
EXPTE. DE. 4003-14084/20-.
EXPTE. HCD. 21403/20-.

3//.-

ARTICULO 2º: En el contexto mencionado en el Artículo precedente convaldese en todos sus términos los Decretos D.E N° 328/20- Dto. HCD. 97/20; Dto. D.E 335/20- Dto. HCD. 98/20; Dto. D.E 336/20; Dto. D.E 337/20; Dto. D.E 340/20; Dto. D.E 341/20; Dto. D.E 370/20; Dto. D.E 380/20 y Dto. D.E 385/20, como así también, los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Almirante Brown con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y la Secretaria de Articulación de Política Social dependiente del Ministerio mencionado, respectivamente, por los cuales se otorgaron subsidios al municipio.

ARTÍCULO 3º: Convaldese en todos sus términos los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Almirante Brown con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y la Secretaria de Articulación de Política Social, dependiente del Ministerio mencionado, respectivamente, por los cuales se otorgaron subsidios al Municipio.

ARTICULO 4º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL VEINTE.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Admirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21417/20.-

211.-

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante
de Admirante Brown
"2020 Año del General Manuel Belgrano"*

EXPTE. HCD. 21417/20-

VISTO:

El Expte. HCD.21417/20, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal el Programa "Causa Común Brown", instituido por el Departamento Ejecutivo, mediante el Decreto N° 386, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la lucha contra la pandemia del COVID-19 (nuevo coronavirus) y mediante el dictado del Decreto N° 386, el Departamento Ejecutivo creó el Programa "Causa Común Brown".

Que según sus enunciados, dicho Programa, "...coordina y potencia el accionar de los diversos actores sociales que enfrentamos el desafío de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 en el distrito de Almirante Brown".

Que asimismo "...impulsa acciones solidarias y reúne a profesionales, empresarios pymes, comerciantes, entidades de bien público, universidades, instituciones, vecinos y estudiantes voluntarios".

Que "...es el punto de encuentro en el cual convergen y se organizan las tareas de todos y todas y donde el resultado de los esfuerzos se multiplican".

Que el Programa "...convoca a sumarse a las campañas y agendas de trabajo destinadas a reunir todos los recursos humanos y materiales que estén disponibles."

Que se constituye entonces, en una herramienta para articular un espacio solidario e innovador con el objetivo de estar allí donde hay una necesidad y hacer causa común.

Que este Honorable Cuerpo entiende que atento los altos fines que lo orientan y sus loables objetivos, debe declararse de Interés Municipal el Programa "Causa Común Brown", por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11.733

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Programa "Causa Común Brown".

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Corresponde Expediente N° 4003-13870/2020.-

0682



DECRETO N° 327

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

13 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el artículo N° 1 de la ley N° 27.541; y el Decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró al brote del nuevo Coronavirus como una Pandemia, produciendo enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona,

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio,

Que en ese marco, la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha elaborado un PROTOCOLO para la Prevención y Control de la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) para sistematizar las acciones de respuesta integral,

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, son adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad,

Que en dicho contexto, el Departamento Ejecutivo, en función de fortalecer la prevención y la salud como bien fundamental de la comunidad browniana, considera conveniente tomar medidas que contribuyan a la prevención y contención del virus,

Que, asimismo se recomienda a toda la comunidad evitar la concurrencia a sitios donde se congregan numerosas personas y extremar las medidas de prevención, higiene y responsabilidad ciudadana,

Que la Subsecretaría Legal tomo conocimiento y emitió dictamen de su competencia,

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su artículo 108 inc. 16 deviene necesario el dictado del acto administrativo,

Que la Secretaría General acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

Pablo Gabriel Perinone
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

LC. NICOLAS JAWORSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Asistente
Honorable Consejo Deliberante





Corresponde Expediente N° 4003-13870/2020.-

0683



[Handwritten signature]

DECRETO N° 327

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Marzo de 2020.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires en el ámbito del Partido de Almirante Brown, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mencionado decreto, a los efectos de disponer medidas y acciones preventivas frente a la Pandemia (declarada por la OMS) del virus COVID-19 (Coronavirus).

ARTICULO 2º: Dispónese las medidas necesarias y/o de la reorganización del personal sanitario que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente el funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), facultando en forma expresa a suspender las licencias anuales a los trabajadores sanitarios, y la contratación de personal en forma temporaria.

ARTÍCULO 3º: Se podrán reasignar los recursos que sean necesarios para atender las necesidades de equipamiento e insumos específicos para afrontar la emergencia sanitaria en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS). Todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición municipal en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho.

ARTICULO 4º: Suspender, en el ámbito del Partido de Almirante Brown la realización de todo evento cultural, artístico, deportivo y de concurrencia masiva como medida de prevención, como asimismo, las actividades danzantes (boliches o confiterías bailables) y espectáculos esporádicos.

ARTICULO 5º: Restringir, en el ámbito del Partido de Almirante Brown, las actividades que se desarrollen en bares, cafeterías, casas de té, billares, pubs, salas de teatro, cines, centros culturales de gestión privada, restaurantes, confiterías, cervecerías, salones de fiestas con o sin juegos infantiles y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos respecto a la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes. Asimismo los bingos no deberán superar el 50% de su capacidad de asistencia de público, según lo establecido en el comunicado del Instituto de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6º: A través de la Dirección General de Inspección, dependiente de la Secretaría General se instruirá a los comercios que desarrollan las actividades referidas en el Artículo Quinto, a:

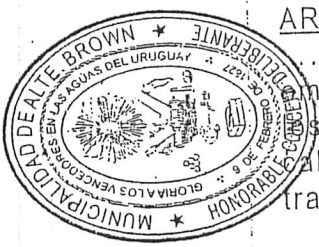
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDE CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Pablo Gabriel Periccone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Periccone
Secretario

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS AVTUSHEMIO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



[Handwritten signature]
CARLOS P. LOS ANJOS
Secretario General
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

14.186/2020
 "2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-13870/2020.-

0684



DECRETO N° 327

MUNICIPALIDAD DE
 ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

13 de Marzo de 2020.-

- reubicar al público fila por medio, en el caso de cines, teatros.
- reubicar a los asistentes, maquina por medio, en el caso de bingos o salones de juegos.
- ubicar las mesas de manera tal de respetar una distancia mínima de un metro y medio entre sí en el caso de bares, cafeterías, casas de té, billares, pubs, salas de teatro, cines, centros culturales de gestión privada, restaurantes, confiterías, cervecerías, salones de fiestas con o sin juegos infantiles y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos.

ARTÍCULO 7º: Dispónese que los Secretarios, los Directores de los CAPS, el personal sanitario y también los responsables de otras áreas del Gobierno Municipal involucradas en la prevención del Coronavirus continúen interactuando en el marco de la Comisión de Seguimiento del virus COVID-19.

ARTÍCULO 8º: Dispónese profundizar las medidas de prevención con la difusión de recomendaciones a través de los medios de comunicación, las redes sociales oficiales, la vía pública, los centros comerciales y la difusión en diferentes formatos.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales, oportunamente

ARCHÍVESE.-

Secretaría Económica y Hacienda
E
R
S
A

Pablo Gabriel Pernicone
 Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares
 Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Pablo Gabriel Pernicone
 Secretario de Economía y Hacienda

NICOLAS ANTUSCHENKO
 Presidente
 Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS RÍOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Consejo Deliberante

Corresponde Expediente N° 4003-13898/2020.-

0685



DECRETO N° 328

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La situación mundial existente vinculada al COVID-19, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el artículo N° 1 de la ley N° 27.541; el Decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto N° 327/20 por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados,

Que, atento que el virus que causa el COVID - 19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras,

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la provincia de Buenos Aires,

Que en tal sentido, Argentina se encuentra en una fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población,

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, por Resolución N° RESOL-2020-178-APN-MT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió otorgar una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hayan ingresado al país desde el exterior, a fin de que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares,

Que en tal sentido, es necesario atender desde el ámbito laboral la urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad,

Que en función de lo expuesto, la Municipalidad de Almirante Brown decretó la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria por 180 días corridos mediante Decreto N° 327/20,

Que la Secretaría General acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL DEL CUAL SIRVE DICHO ORIGINAL COMO ÚNICO ORIGINAL VÁLIDO.

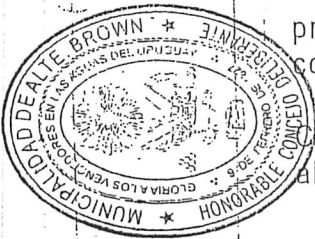
Pablo Gabriel Ferrer
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lt. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



Corresponde Expediente N° 4003-13898/2020.-

0686



DECRETO N° 328

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

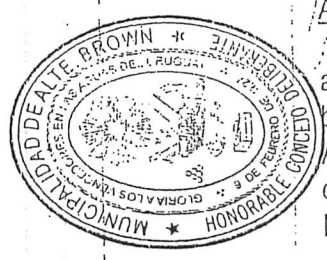
16 de Marzo de 2020.-

Dr. Nicolás Santuscenno
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:



ARTICULO 1º: Otorgar una licencia de carácter excepcional, por un lapso de catorce (14) días corridos, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, a todos/as aquellos trabajadores/as, bajo cualquier modalidad de contratación, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, que se encuentren comprendidos en las previsiones comprendidas del artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2: Otorgar una licencia de carácter preventiva, por un lapso de catorce (14) días corridos, plazo que podrá ser prorrogado, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown a los trabajadores/as desde 60 años en adelante, embarazadas en cualquier trimestre (que deberá ser acreditado mediante la entrega de certificado médico ante la Dirección de Personal) y grupos de riesgo conforme será detallado en la reglamentación del presente decreto.

ARTÍCULO 3: Las licencias establecidas en los artículos 1º y 2º no afectarán la percepción de las remuneraciones normales y habituales que por ley le correspondiere percibir al empleado municipal.

ARTICULO 4: Facultar a todas las Secretarías en coordinación con las dependencias rectoras en las temáticas de personal y salud, a establecer modalidades de trabajo domiciliario y flexibilidad de horarios laborales, en caso de corresponder.

ARTICULO 5: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento y todas las dependencias y Secretarías de la Comuna y, oportunamente ARCHIVARSE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacado.

Carlos de los Santos
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

Secretaría de Economía y Hacienda
Pablo Gabriel Pernicone

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Charrollaves
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Corresponde Expediente N° 4003-13982/20.-



DECRETO N° 335

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

17 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La situación mundial existente vinculada al COVID-19, el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el Artículo N° 1 de la ley N° 27.541; el Decreto DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, por el cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 327/20 por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires, la Resolución 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la RESOL 2020-108-APN-ME, el Decreto 328/20 de la Municipalidad de Almirante Brown y la Resolución que reglamenta el artículo 2 del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, estableció la suspensión del dictado de clases presenciales mediante RESOL 2020-108-APN-ME hasta el 31 del corriente mes, dando continuidad al conjunto de normas que se han dictaminado para garantizar la salud de la población, conforme a las recomendaciones del Comité Interministerial, y la Organización Mundial para la Salud a raíz de la pandemia del coronavirus (COVID-19),

Que el marco descripto conlleva a impulsar medidas que tiendan a preservar las relaciones de empleo, la protección del salario que en forma habitual perciben los trabajadores/as y la integridad de sus núcleos familiares,

Que por todo lo expuesto, la Municipalidad de Almirante Brown decretó la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria por 180 días corridos mediante Decreto N° 327/20 y otorgó licencias de carácter excepcional y preventiva a través del Decreto N° 328/20 y la Resolución que reglamenta el artículo 2° del citado Decreto,

Que la Secretaría General acompaña

Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgar una licencia de carácter excepcional, mientras dure la suspensión de clases en los establecimientos educativos, a los trabajadores/as de la Municipalidad de Almirante Brown que sean madres, padres o tutores de niños menores de edad que concurren a dichos establecimientos, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño o niña.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL DEL QUE SIENDO DIRECTAMENTE SACADA"

Le. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS ANTONS
Secretario de Legitimación
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda

Corresponde Expediente N° 4003-13982/20.-

0694



DECRETO N° 335

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

17 de Marzo de 2020.-

El trabajador alcanzado por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia ante la Dirección de Personal justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse la adecuada registración.
Podrá acogerse a esta dispensa sólo un progenitor/tutor, por hogar.

ARTÍCULO 2º: El trabajador dependiente de la Secretaría de Salud que forme parte del Personal Esencial o de alguna actividad crítica determinada por el Departamento Ejecutivo quedará exceptuado de la dispensa mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, como así también, la del Artículo 2º del Decreto 328/20, salvo que integre el grupo de riesgo del artículo 1º de la Resolución que reglamenta el mencionado Decreto 328/20.

ARTÍCULO 3º: La licencia establecida en el Artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales que por ley le correspondiere percibir al empleado municipal.

ARTICULO 4º: Facúltese a todas las Secretarías en coordinación con la dependencia rectora en la temática de personal, en función del Artículo 1º del presente Decreto, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, en caso de corresponder.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las Secretarías y Dependencias de la Comuna y, oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
ESE
P
C
D

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Gasca
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-"

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Corresponde Expediente N° 4003-13977/2020 - 0695

[Handwritten signature]



DECRETO N° 336

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 17 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto mencionado decidió tomar como medida preventiva para evitar la propagación del Covid-19 restringir en el ámbito del Partido de Almirante Brown las actividades que se desarrollen en establecimientos que concentren a un número masivo de personas;

Que posteriormente el Gobierno Nacional, extremó las Medidas de Prevención a fin de minimizar la circulación del Virus, ya que su rápida propagación supone un riesgo para la Salud Pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que en este contexto y en consonancia con las recomendaciones del Gobierno Nacional, resulta necesario ampliar los rubros comerciales mencionados en el artículo 5° del citado Decreto y desalentar a toda la comunidad a que concurra a sitios donde se concentran numerosas personas;

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su artículo 108° inc. 16 deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 5º del Decreto 327/2020 el que se ampliará en los siguientes rubros: gimnasios, natatorios, salas de velatorio/cochería, locales de comidas rápidas y pizzerías con consumo en el lugar, los cuales deberán respetar la capacidad de ocupación hasta un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales, oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C

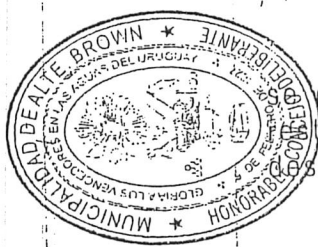


Dr. Mariano Cascajero
Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

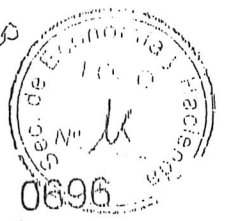
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Intendente Concejo Deliberante

LEONIDAS ANTUSCHENKO
Presidente Concejo Deliberante



Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-13978/2020



Handwritten signature and scribbles.



DECRETO N° 337

ALMIRANTE BROWN, 17 de Marzo de 2020.-

Lc. NICOLAS LAWTUSCHENKO
Presidencia
Honorable Consejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

VISTO:

El Decreto N° 327/2020 de fecha 13 de Marzo de 2020, mediante el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió a la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires y en concordancia con las Medidas de Prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de la Emergencia declarada por el COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que atento que el coronavirus COVID - 19 contagia de persona a persona, resulta de vital importancia extremar las Medidas de Prevención a fin de minimizar la circulación del virus, ya que su rápida propagación supone un riesgo para la Salud Pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad, resulta conveniente Intensificar la adopción de medidas que según los criterios epidemiológicos, son adecuados para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que en este contexto, la Municipalidad de Almirante Brown busca evitar la aglomeración de público en las oficinas, reduciendo la atención al mismo con el objetivo de preservar la salud de los vecinos, como así también la del personal municipal;

Que en virtud de los considerandos expuestos y teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días y que la Municipalidad de Almirante Brown adhirió mediante Decreto N° 327/2020, resulta imprescindible tomar medidas respecto a la Gestión del Trámite de Renovación de la Libreta Sanitaria;

Que en consecuencia y en mérito a las Facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

atribuciones,

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. Mariana Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

0697
NR



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 337

ALMIRANTE BROWN, 17 de Marzo de 2020.-

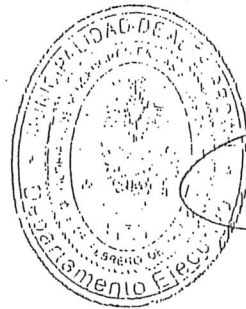
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en forma excepcional, en el Partido de Almirante Brown, el vencimiento de las Librelas Sanitarias otorgadas por la Secretaria de Salud, por el plazo de 60 días corridos, a partir de la firma del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales, oportunamente
ARCHÍVESE-

Secretaria de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallanos
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Registro de Decretos - Ejercicio 2020
Corresponde Expediente N° 4003-14079/2020

0702
B



DECRETO N° 340

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-297-APN-PTE por el cual el Gobierno Nacional estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria por el periodo del 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, a fin de proteger la Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos ante una potencial Crisis Sanitaria y Social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el Sistema Sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que con el objetivo de proteger la Salud Pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", por el plazo comprendido entre el 20 al 31 del corriente mes, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que el Artículo N° 10 del citado Decreto establece que "Las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente Decreto, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el Artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las Provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias";

Que en el mismo sentido, el Artículo 3° del mismo Decreto dispone que las Autoridades de las demás jurisdicciones, en el ámbito de sus competencias, dispondrán procedimientos de fiscalización para garantizar el cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CON
DA CON EL ORIGINAL DEL QUE
SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que se ha sido
directamente sacada.



[Handwritten signature]

DECRETO N° 340

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS KANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que la Municipalidad de Almirante Brown, dando continuidad al conjunto de normas que se han dictado para garantizar la salud de la población, estima conveniente tomar una serie de medidas que tiendan a minimizar la circulación del virus y mitigar el impacto sanitario sin dejar de garantizar los Servicios Esenciales;

Que la Subsecretaría Legal tomó conocimiento y emitió dictamen de su competencia (fojas 5/6);

Que en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo, por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se establecerá, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, las guardias mínimas, a fin de garantizar los servicios que se consideran esenciales, tales como:

- Defensa Civil
- Comunicación - Prensa
- Redes
- Guardias de mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos
- Guardias de mantenimiento del Instituto Municipal del Deporte
- Centro de Atención al Vecino (0800 Brown)
- Inspección y Bromatología (Cuerpo de Inspectores)
- Defensa del Consumidor (Cuerpo de Inspectores)
- Tránsito
- Cementerio: Solo se permitirá realizar Inhumaciones. Permanecerá cerrado para las visitas.
- Emergencias Médicas 107 AB
- Denuncias 107
- Niñez y UFF
- Red de Comedores y entrega de Alimentos
- Luminarias (Mantenimiento de Luminarias)

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUE DA CON EL ORIGINAL DEL C E N A SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

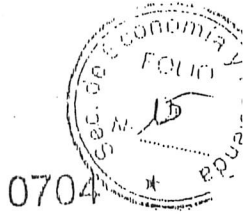
La presente fotocopia concuerda con el original del C E N A SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]
CARLOS FLORES SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallayas
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda



DECRETO N° 340

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

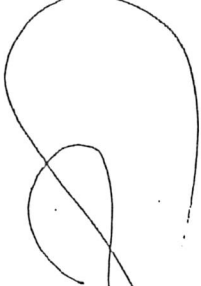
20 de Marzo de 2020.-

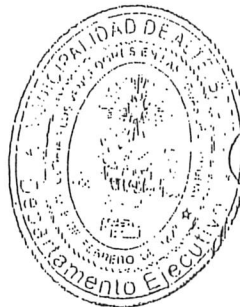
ARTÍCULO 2: Prorrogar en forma excepcional, en el Partido de Almirante Brown, elvencimiento de todos los tramites que se realicen en el Cementerio Municipal por el plazo de 60 días corridos, a partir de la firma del presente.

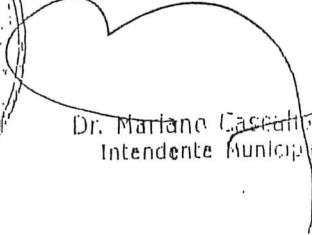
ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo en razón de la dinámica de la Pandemiapodrá disponer de la ampliación de las áreas consideradas como Servicios Esenciales enumeradas en el Artículo 1° del presente, con el objeto de continuar con la Gestión Municipal en el marco de la Emergencia dispuesta por el Decreto Municipal N° 327/2020.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento lasdistintas Secretarías y Dependencias Municipales y oportunamente archívese.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

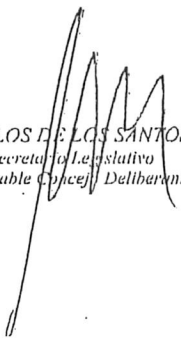



Dr. Mariano Casanovi
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCORDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Corresponde Expediente N° 4003-14080/2020

0705



DECRETO N° 341

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La situación mundial existente, vinculada al COVID-19, lo estipulado en los Artículos N° 202, 203, 205 y 239 del Código Penal de la Nación; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en el que el primero de ellos amplía la Declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria -declarada por el Artículo N° 1 de la Ley N° 27.541- y el segundo establece el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; el Decreto N° 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires; y el Decreto N° 327/2020 y ampliatorio por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial, existiendo numerosos países con casos confirmados;

Que atento que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar un riesgo de infección para otras;

Que existen casos confirmados del referido virus en la República Argentina y específicamente en la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, Argentina se encuentra en una fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada e implementar las medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la declaración de Emergencia Pública en materia Sanitaria declarada por el Artículo N° 1 de la Ley N° 27.541, haciendo lo propio el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 132/2020 y adhiriendo a la misma la Municipalidad de Almirante Brown conforme el Decreto N° 327/2020 y ampliatorio;

Que si bien como reproduce el considerando del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Artículo 14° de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, entre ellos: entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino, no es menos cierto, que los mismo están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública;

Que en razón de lo expuesto, mediante el Artículo 1° y 2° de la norma citada en el párrafo precedente el Gobierno Nacional estableció "el Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio" por el término allí fijado y con el objeto que las personas permanezcan en sus residencia habituales o en la que se encuentren, absteniéndose de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CO
DA CON EL ORIGINAL DEL C
SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascalleres
Intendente Municipal

L. NICOLAS INYUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario de Legitimación
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del decreto y ha sido
directamente sacada.



0706



DECRETO N° 341

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

20 de Marzo de 2020.-
ALMIRANTE BROWN,

prevenir la circulación y el contagio del COVID-19 y la consiguiente afectación de la Salud Pública;

Por su parte, el Artículo 10° de la norma en cuestión faculta a los Municipios conforme lo establece el Artículo 128° de la Constitución Nacional a adoptar las medidas dentro de sus competencias propias para evitar la propagación de la Pandemia;

En dicho sentido, es imperioso seguir tomando medidas que garanticen el cumplimiento de la Normativa Nacional y provincial referenciada, y las que en el futuro puedan dictarse, en Barrios Cerrados, Condominios, Inmuebles sujetos a Propiedad Horizontal, y/o cualquier otro tipo de emprendimiento Inmobiliario y/o aglomerado poblacional, que cuente con la figura de administrador o, y/o Consorcio de Propietarios, en atención a las particularidades de dichos Complejos Habitacionales en los que se permite el tránsito de personas o la aglomeración de los mismos en sus instalaciones internas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispóngase y hágase saber a los responsables de los Consorcios y/o Administraciones y a través de éstos, a los propietarios y habitantes de Barrios Cerrados, Condominios, Inmuebles sujetos a Propiedad Horizontal, y/o cualquier otro tipo de emprendimiento Inmobiliario y/o aglomerado poblacional que se encuentre dentro del Partido de Almirante Brown, que el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", dispuesto por el Gobierno Nacional deberá ser realizado en las Unidades Funcionales -viviendas-; encontrándose prohibido el uso de espacios comunes, como gimnasios, piscinas, plazas, canchas de fútbol, y/o cualquier tipo de espacio múltiple dentro de los mismos. Asimismo, hágase saber que se encuentra restringida la circulación por las calles internas, debiendo mantener, conforme lo establece el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el aislamiento en sus hogares, salvo las excepciones del Artículo 6° previstas en dicha norma.

ARTÍCULO 2: Facíltese a la Dirección General de Inspección, dependiente de la Secretaría General, en coordinación con la Policía de la Provincia de Buenos Aires a verificar dentro de los mismos, el cumplimiento de la normativa citada en el artículo precedente.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original y se ha sido directamente sacada.

Dr. NICOLAS ANTUSCHENKO
Fiscal General
Honorable Concejo Deliberante

Dr. CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



0707
Hacienda
Ejercicio 2020



DECRETO N° 341

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2020.-


ARTÍCULO 3: La infracción a lo estipulado en el presente Decreto dará lugar a lassanciones y/o clausuras establecidas en la normativa local y a las denuncias penales en el marco de los Artículos 205º, 239º y concordantes del Código Penal de la Nación.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento lasdistintas Secretarías y Dependencias Municipales y oportunamente archívese.-

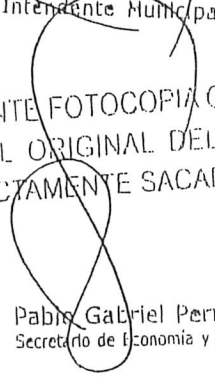
Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

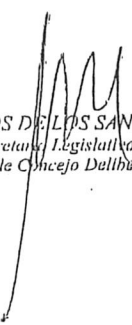



Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

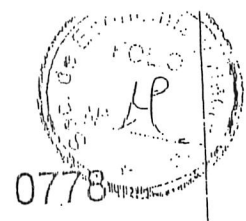

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]



DECRETO N° 370

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 2 de Abril de 2020.-

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que amplía la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N°132/20 20 y ampliatorio Decreto N°180/20, que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiere al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 por el cual el P.E.N. estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas, que habitan en el País o se encuentren en él en forma temporaria, por el periodo del 15 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive de 2020, a fin de proteger la Salud Pública; y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 por el cual se amplió el mencionado Aislamiento hasta el 12 de Abril Inclusive del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableció que las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios dictarán medidas necesarias para implementar lo dispuesto como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el Artículo 128° de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que se deban adoptar;

Que las medidas mencionadas precedentemente, deben adoptarse de forma expedita, por lo que resulta imposible seguir con el procedimiento pertinente a fin de sancionar las Ordenanzas necesarias para la implementación de las mismas;

Que mientras dure la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" debe instruirse a la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para que disponga un seguimiento y tratamiento de las conductas que se cometen violando las Disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional;

Que en virtud de lo preceptuado en el Decreto Ley 6769/58, el Intendente Municipal en su Art. 108° inciso 5, puede adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las normas de Orden Público de conformidad y a lo normado con fundamento en el Artículo 128° de la Constitución Nacional;

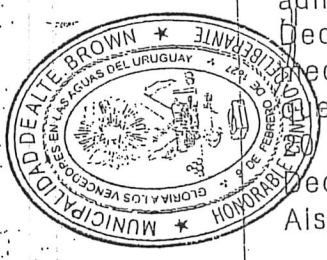
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

[Signature]
Pablo Gabriel Bernicone
Secretario de Economía y Hacienda

[Signature]
Dr. Mariano Coscalares
Intendente Municipal

Pablo Gabriel Bernicone
Secretario de Economía y Hacienda

[Signature]
Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretaría Legislativa
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original de la que ha sido directamente sacada.

0779



MUNICIPALIDAD DE
 ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 370

ALMIRANTE BROWN, 2 de Abril de 2020.-

Por ello

El Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de

sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO N° 1: Disponer la inmediata detención y secuestro de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y su ampliatorio N° 325/2020, sancionando a el/la conductor/conductora de un vehículo y/o moto vehículo/o titular de dominio en forma solidaria con multas que se graduaran entre los \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) y \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL) por razones de día, horario y/o características de los vehículos según la circulación de los mismos.

ARTÍCULO N° 2: El presente regirá durante el transcurso de tiempo de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y N° 325/2020; y sus eventuales prórrogas y modificaciones.

ARTÍCULO N° 3: Facultar a la Secretaría de Gobierno al dictado de medidas complementarias, de conformidad a lo expuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO N° 4: Dejar constancia que este Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese, comuníquese y publíquese. Oportunamente ARCHÍVESE.-

Lc. NICOLAS JANTUCHEENKO
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

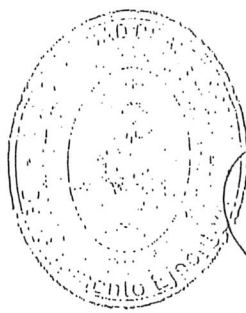


CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original que se ha sido directamente sacada

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS

Pablo Gabriel Perpicone
 Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares
 Intendente Municipal
 "LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Pablo Gabriel Perpicone
 Secretario de Economía y Hacienda



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 380

ALMIRANTE BROWN, 8 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 340/2020, por el cual, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, se establecieron en oportunamente los Servicios que se consideraban Esenciales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3° del mencionado Decreto, el Departamento Ejecutivo, en razón de la dinámica de la Pandemia, estableció que podría disponer la ampliación de las Áreas consideradas como Servicios Esenciales, enumeradas en el Artículo 1° del Decreto N° 340/2020, con el objeto de continuar con la Gestión Municipal en el Marco de la Emergencia dispuesta por Decreto Municipal N° 327/2020;

Que, el dictado de la presente medida se propicia en consonancia con lo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina, lo cual establece que las Entidades Financieras deberán abrir sus casas operativas para la atención al público en general, a partir del lunes 13 de Abril del corriente año;

Que, en consecuencia y en mérito de las Facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108°, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Que, a fs. 4 la Subsecretaria Legal tomó conocimiento y emitió Dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incorpórese en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, como Servicio Esencial, en los términos y alcances del Artículo 1° del Decreto N° 340/2020, el funcionamiento de la Tesorería General y de las Cajas de las Delegaciones Municipales, al solo efecto del pago de las Tasas y Servicios a partir del 13 de Abril del corriente año.

ARTICULO 2°: Dejar constancia que este Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Pablo Gabriel Peruccione
Secretario de Economía y Hacienda

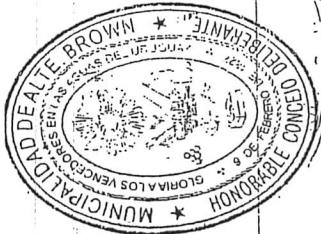
Dr. Mariano Castañares
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DIEZLOS SANCHEZ
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



0799



DECRETO N° 380

Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 8 de Abril de 2020.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las
distintas Secretarías y Dependencias de la Comuna y, oportunamente
ARCHIVASE.-

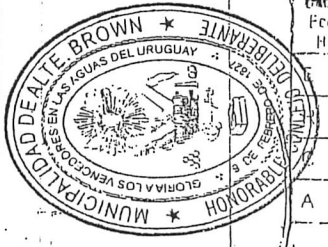
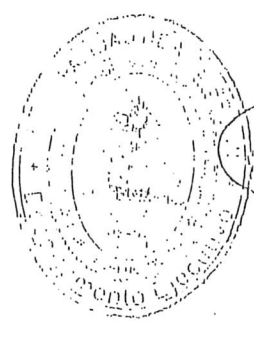


Tabla de
Economía y
Hacienda

Pablo Gabriel Perillo
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada

("LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUE-
DA CON EL ORIGINAL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA")

Pablo Gabriel Perillo
Secretario de Economía y Hacienda

Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14164/2020

0809

23



[Handwritten signature]

DECRETO N° 385

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que amplía la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

El Decreto Provincial N°132/20 y ampliatorio, que declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhiera al Estado de Emergencia decretado por la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual el PEN estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020, que amplió el Aislamiento decretado, hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año;

Y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, respecto al uso de elementos de protección que cubran la nariz, boca y mentón, y

CONSIDERANDO:

Que, se ha detectado una gran cantidad de personas infectadas del coronavirus COVID-19 pero no presentan síntomas de la enfermedad y teniendo en cuenta la alta capacidad de transmisibilidad y de contagio del virus, el Ministerio de Salud de la Nación ha manifestado la importancia de la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera a las personas enfermas asintomáticas como una potencial fuente de contagio y que existen experiencias en otros países que al haber implementado el uso obligatorio de protectores faciales, tapabocas o mascarillas en su población, han podido reducir sustancialmente la propagación del virus;

Que en consonancia con lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud de la Nación, la Municipalidad de Almirante Brown dispone el uso obligatorio de los mencionados elementos;

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariela Cascallares
Intendente Municipal

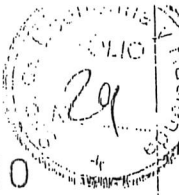
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que se ha sido directamente sacada.



DECRETO N° 385

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

Que, la Subsecretaria Legal tomo conocimiento y emitió dictamen de su competencia a fs.4/5;

Que, en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108º, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese en el ámbito del Partido de Almirante Brown, el uso obligatorio de Protectores Faciales, Tapabocas y/o Mascarillas para permanecer y/o circular por la vía pública, para ingresar y/o permanecer en locales comerciales, en dependencias de Atención al Público, en Medios de Transporte de Pasajeros y autos particulares.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, en caso de incumplimiento de la medida ordenada en el Artículo precedente, la Dirección General de Inspección dependiente de la Secretaría General, labrará las Actas de Infracción correspondientes, pudiendo ser sancionada dicha conducta con Multa de entre 1 a 25 módulos, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 3501.

ARTICULO 3º: La Disposición referida en el Artículo Primero del presente Decreto comenzará a regir a partir de las 00:00hs del día 15 de Abril del corriente año.

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que este Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías Dependencias Municipales y, oportunamente ARCHÍVESE.-

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDE CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Escallón
Intendente Municipal

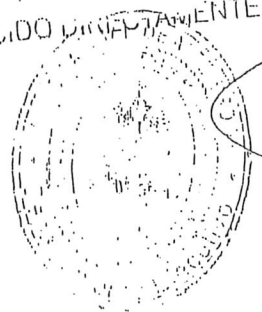
Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda

LE. NICOLAS JAWTESCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original directamente sacado

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A





MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 386

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

VISTO:

El expediente 4003-14161/2020, por el cual el Departamento Ejecutivo propicia la creación del Programa "Causa Común Brown", y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la lucha contra la Pandemia del COVID-19 (nuevo coronavirus), se torna necesario la creación de una herramienta para Articular un Espacio Solidario e Innovador con el objetivo de estar allí donde hay una necesidad y hacer Causa Común;

Que, por dicha razón, se proyecta la creación del Programa Municipal "Causa Común Brown";

Que, dicho Programa, tendrá entre otros Objetivos, Coordinar y Potenciar el accionar de los diversos actores sociales, públicos y privados, que enfrentamos el desafío de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 en el distrito de Almirante Brown;

Que, asimismo está destinado a impulsar acciones solidarias y reunir a Profesionales, Empresarios, Pymes, Comerciantes, Entidades de Bien Público, Universidades, Instituciones, Vecinos y Estudiantes Voluntarios, constituyéndose así en el punto de encuentro en el cual converjan y se organicen las tareas de todos y todas y donde el resultado de los esfuerzos se vean multiplicados;

Que, el Programa convoca a sumarse a las campañas y agendas de trabajo destinadas a reunir todos los Recursos Humanos y materiales que estén disponibles;

Que a fs. 6/7 la Subsecretaria legal emite Dictamen de su competencia;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Crease el Programa Municipal "Causa Común Brown", con el objetivo de coordinar, articular y potenciar el accionar de los diversos actores sociales, tanto del Sector Público como del Privado para impulsar y canalizar Gestiones Solidarias.

Pablo Gabriel Perricone
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascalfares
Intendente Municipal



DECRETO N° 386

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 13 de Abril de 2020.-

ARTICULO 2º: El presente programa articulará las acciones solidarias que surjan de la comunidad para enfrentar el desafío de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 en el Distrito de Almirante Brown.

ARTICULO 3º: Designese a un representante del Departamento Deliberativo y un representante del Departamento Ejecutivo, como autoridades de aplicación del Programa creado por el Artículo 1º del presente, que en el marco del mismo deberá efectuar la convocatorias y acciones señaladas en los considerandos del presente.

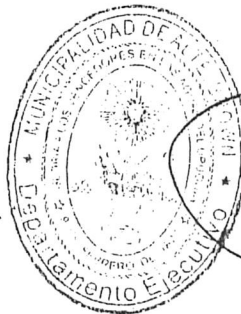
ARTICULO 4º: Apruébese el logotipo que como Anexo 1, acompaña al presente.

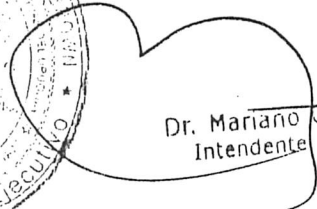
ARTICULO 5º: El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias de la Comuna y, oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Pablo Gabriel Pernicone
Secretario de Economía y Hacienda




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



DECRETO N° 404

MUNICIPALIDAD DE:
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Abril de 2020.

VISTO:

El DNU N° 260/2020 del PEN, que amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), producto de la propagación del Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N° 132/2020 y ampliatorio, que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia en materia sanitaria decretado por la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual el PEN estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; el DNU N° 325; el DNU N° 355, por el cual se extendió la medida mencionada hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año;

Las Decisiones Administrativas N° 429/2020, N° 450/2020, N° 490/2020 y N° 524/2020, mediante las cuales el PEN estableció ampliar el Estado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/2020 y;

El Decreto Municipal N° 340/2020 y ampliatorio 380/20, por el cual se determinaron los Servicios Esenciales en el Partido de Almirante Brown;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 340/2020, el Departamento Ejecutivo -en razón de la dinámica de la Pandemia- estableció que podría disponer la ampliación de las áreas consideradas como Servicios Esenciales, enumerados en el Artículo 1° del mencionado Decreto.

Que, con el objeto de continuar con la eficiencia en la Gestión Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá establecer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite, para cubrir eficazmente el funcionamiento de la misma, en el marco de la emergencia dispuesta por el Decreto Municipal N° 327/2020;

Que, el Artículo 108° inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como facultad del Departamento Ejecutivo fijar el horario de la Administración Municipal;

Que, el dictado de la presente medida se propicia, en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y las distintas Decisiones

Gerónimo Benítez
Dir. Sec. Econ. y Hacienda
Decreto N° 391

Dr. Mariano Cascañares
Intendente Municipal



DECRETO N° 404

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Abril de 2020.

Administrativas, enumeradas en el visto, que establecieron ampliar el listado de Actividades y Servicios declarados esenciales en la Emergencia, en los términos previstos en el Decreto mencionado;

Que, la Subsecretaría Legal tomó conocimiento y emitió dictamen de su competencia;

Que, en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias en su Artículo 108°, deviene necesario el dictado del Acto Administrativo;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Incorpórese en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown como Servicio Esencial, en los términos y alcances del Artículo 1º del Decreto N° 340/2020 y amplíarlo N° 380/2020, a las Guardias de cada Grupo Ocupacional que integra la Planta de Personal en las distintas Secretarías.

ARTÍCULO 2º: Aclárese que las funciones que desarrolla la Dirección General de Servicios - dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos- y las actividades de mantenimiento que presta la Secretaría de Gestión Descentralizada, ya eran consideradas Actividades y Servicios Esenciales exceptuados del cumplimiento de la obligación de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", según lo establecido en el Artículo 6º Inciso 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Artículo 1º Inc. 6º de la Decisión Administrativa N° 450/2020, respectivamente.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase en el marco de la declaración de Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Municipal N° 327/2020 -conforme a la necesidad de continuar con la eficiencia y optimizar la Gestión Municipal- a la reorganización de las tareas, modalidad y horarios de los Trabajadores Municipales de acuerdo a lo establecido por el artículo 108º Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, teniendo en cuenta las Medidas en Materia de Higiene y Seguridad en la Emergencia Sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO 4º: Déjese constancia que este Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Germán Bonnemazon
a/c Sec. Econ. y Hacienda
Decreto N° 391

Dr. Mariano Cascajares
Intendente Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14206/2020

0843



DECRETO N° 405

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Abril de 2020.-

VISTO:

El DNU N° 260/2020 del PEN, que amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), producto de la propagación del Coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo; el Decreto Provincial N° 132/2020 y ampliatorio, que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal N° 327/2020, por el cual la Municipalidad de Almirante Brown adhirió al Estado de Emergencia en materia sanitaria decretado por la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, por el cual el PEN estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; el DNU N° 325/2020; el DNU N° 355/2020, por el cual se extendió la medida mencionada hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año;

El Decreto Municipal N° 340/2020 y ampliatorio 380/20, por el cual se determinaron los Servicios Esenciales en el Partido de Almirante Brown;

La Decisión Administrativa N° 524/2020 mediante la cual, el PEN estableció exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social y Preventivo" y de la prohibición de circular al personal afectado a determinadas Actividades y Servicios, y

El Decreto N° 262/2020, de la Provincia de Buenos Aires, en el que se aprueba la Reglamentación para el desarrollo de las Actividades y Servicios exceptuados del cumplimiento del "Aislamiento Social y Preventivo" y de la prohibición de circular al personal afectado a las Actividades y Servicios enumerados en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa mencionada anteriormente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la Emergencia Pública en Materia Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19;

Que, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional se estableció una medida de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/20 y 355/20, hasta el 26 de Abril de 2020, inclusive;

Que, por el Artículo 6° del citado Decreto se exceptuó del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de

Germán Bonnemaison
Sec. Econ. y Hacienda
Decreto N° 301

Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal



DECRETO N° 405

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Abril de 2020.-

la prohibición de circular a las Personas afectadas a Actividades y Servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que, las Decisiones Administrativas N° 429/20, N° 450/20 y N° 490/20 del Poder Ejecutivo Nacional ampliaron el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el Artículo 6° del Decreto N° 297/20;

Que, el dictado de la presente medida se propicia en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, la que establece exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social y Preventivo" y de la prohibición de circular al personal afectado a determinadas actividades y servicios y con el Decreto N° 262/20 de la Provincia de Buenos Aires, por el que se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las Actividades y Servicios enumerados en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa mencionada;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 262/20 se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades exceptuadas de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" incorporadas en el Artículo 1° de la Decisión Administrativa mencionada en el párrafo precedente;

Que, la Municipalidad de Almirante Brown dio cumplimiento al Artículo 3° del Decreto Provincial mencionado, en oportunidad de enviarle al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires la petición de los rubros que se exceptuarán del cumplimiento de la medida de aislamiento;

Que, la Subsecretaria Legal tomó conocimiento y emitió dictamen de su competencia.

Que, en consecuencia y en mérito a las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en su Artículo 108° deviene necesario el dictado del Acto Administrativo.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Exceptúese a partir del 20 de Abril de 2020, en el ámbito de la Municipalidad de Almirante Brown, del cumplimiento del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al Personal afectado

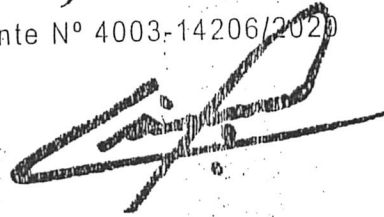
Germán Bonnemazon
Sec. Econ y Hacienda
Decreto N° 391

D. ...
Municipal

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
Registro de Decretos - Ejercicio 2020

Corresponde Expediente N° 4003-14206/2020

0845



DECRETO N° 405

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

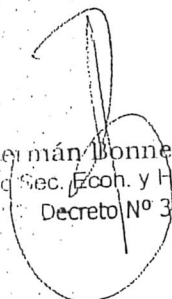
ALMIRANTE BROWN, 20 de Abril de 2020.-

a las Actividades y Servicios Incorporados en el Artículo 1º, incisos 1 a 9 de la Decisión Administrativa N° 524/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y en el Decreto N° 262/2020 de la Provincia de Buenos Aires.

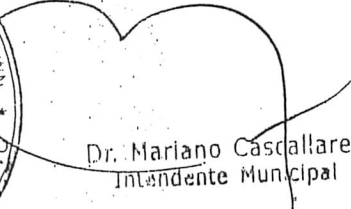
ARTÍCULO 2: Déjese constancia que este Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias Municipales y oportunamente, ARCHIVESE.-

Sección de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Germán Bonnemezon
a/c Sec. Econ. y Hacienda
Decreto N° 391




Dr. Mariano Cascallares
Intendente Municipal